



Hoja de datos sobre Asistencia médica de Kansas: Recuperación de patrimonio

¿Qué es el Programa de Recuperación de patrimonio?

El Programa de Recuperación de patrimonio (Estate Recovery) es un programa establecido por la ley federal para la recuperación de los pagos de la asistencia médica a partir de los activos y el patrimonio de los beneficiarios de la asistencia médica. La asistencia médica se conoce comúnmente como Medicaid.

¿A quién afecta la Recuperación de patrimonio?

Depende de la naturaleza de la atención y la edad del beneficiario. Si el beneficiario es mayor de 55 años, estará sujeto a la recuperación del patrimonio. Si el beneficiario tiene menos de 55 años, solo estará sujeto a la recuperación del patrimonio, si ha recibido cuidado a largo plazo en una residencia de ancianos.

¿Qué tipos de servicios se incluyen en el reclamo de asistencia médica?

La mayoría de los reclamos se refieren a los siguientes servicios:

- Cuidado en una residencia de ancianos;
- Servicios basados en el hogar y la comunidad; y
- Cualquier atención hospitalaria relacionada y servicios de medicamentos con receta brindados mientras se recibe atención en una residencia de ancianos, en el hogar o en un entorno comunitario.

¿Están exentos los servicios de QMB?

A partir del 1 de enero de 2003, la agencia no establecerá un reclamo para las personas que solo hayan recibido la cobertura del Programa de ahorros de Medicare (programas QMB y LMB). Sin embargo, si se utilizan otros programas, la agencia cobrará por todos ellos.

¿Cómo funciona la Recuperación de patrimonio?

La Unidad de recuperación de patrimonio (ERU) usa acuerdos con los herederos, reclamos contra cuentas financieras y la presentación de reclamos en una acción judicial. En determinadas situaciones, después del 1 de julio de 2004, la Unidad de recuperación de patrimonio (ERU) podría utilizar un gravamen sobre los bienes inmuebles del beneficiario para preservar el reclamo de asistencia médica.

¿Cómo funciona la recuperación a través de una acción sucesoria?

Si el beneficiario es propietario de un bien, la Unidad de recuperación de patrimonio revisará el caso y determinará si la familia ha iniciado una acción sucesoria. Si hay un caso iniciado, la Unidad presentará un reclamo en el caso sucesorio.

¿Qué ocurre si la familia no quiere iniciar una acción sucesoria?

Si los herederos del beneficiario fallecido deciden no iniciar el procedimiento de sucesión, la ERU puede iniciar la acción de sucesión. En estos casos, la ERU determina si se debe proceder a la sucesión según el monto del reclamo de la agencia, el valor de los bienes del patrimonio y la rentabilidad de la acción.

He dejado mis bienes a mis hijos en mi testamento. ¿Puede el estado tomar mis bienes?

Cualquier acreedor, incluido el estado, tiene derecho a recuperar su reclamo de los bienes de su patrimonio. Los reclamos de los acreedores, en general, tienen prioridad sobre cualquier legado a los herederos o beneficiarios. Esto se acuerda al firmar la solicitud de asistencia médica.

¿Puede una acción sucesoria involucrar bienes que el beneficiario poseía con otra persona?

Es posible. Si el beneficiario recibió los beneficios a partir del 1 de julio de 2004, la agencia podría presentar un reclamo por esos beneficios contra todos los bienes para los que el beneficiario tuviera un título o interés válido inmediatamente antes o al momento del fallecimiento, en la medida de ese interés. El principal ejemplo de este tipo de bienes son los bienes en régimen de copropiedad o los bienes transferidos mediante una disposición de pago por fallecimiento. Si el beneficiario únicamente recibió beneficios antes del 1 de julio de 2004, el reclamo de la agencia se aplicaría exclusivamente a los bienes de los que solo fuera propietario el beneficiario.

¿Quién se encarga de la recuperación de patrimonios en Kansas?

Health Management Systems tiene un contrato con el estado para participar del programa de recuperación de patrimonios.

¿Se puede constituir un gravamen contra mis bienes inmuebles?

Sí. A partir del 1 de julio de 2004, si el beneficiario está recibiendo actualmente atención como paciente hospitalizado en una residencia de ancianos u otro centro médico pagado parcial o totalmente por Medicaid, la agencia podría imponer un gravamen sobre el hogar o los bienes inmuebles del beneficiario.

¿Cuándo se considerará el uso de un gravamen?

Si el beneficiario ha recibido más de 6 meses de atención hospitalaria en una residencia de ancianos u otro centro médico, la agencia puede determinar que el beneficiario no regresará al hogar. Si la agencia toma esa decisión, debe notificar al beneficiario esa conclusión y la intención de la agencia de imponer un gravamen sobre sus bienes inmuebles.

¿Puede el beneficiario impugnar la decisión de la agencia sobre el gravamen?

Sí. El beneficiario tiene 30 días a partir de la fecha en que recibió la notificación de la agencia para solicitar una audiencia imparcial. En la audiencia imparcial, la cuestión sería si se puede esperar razonablemente que el beneficiario regrese a su hogar.

¿Cuándo se constituirá el gravamen?

Si el beneficiario no impugna la decisión, el gravamen se presentará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la notificación. Si hay una impugnación, la agencia solo presentaría el gravamen, si la audiencia imparcial y cualquier acción legal posterior fallan a su favor.

¿Procederá la agencia a imponer un gravamen o una acción sucesoria cuando haya un cónyuge o un hijo dependiente viviendo en el hogar?

No. Si hay un cónyuge superviviente, un hijo superviviente menor de 21 años, un hijo ciego o con discapacidad permanente, según los criterios del Seguro Social, la agencia no presenta un reclamo de sucesión, ni a un embargo en ese momento. Debe consultar con la Unidad de recuperación de patrimonio para conocer las normas específicas.

¿Puedo solicitar una exención a la acción de recuperación de patrimonio?

Sí. Los familiares pueden solicitar una exención de la acción de recuperación del patrimonio en ciertas situaciones financieras o de dificultades.

¿Cómo me contacto con la Unidad de recuperación de patrimonio (ERU)?

Para contactarse con la Unidad de recuperación de patrimonio (ERU):

Correo electrónico: EESERU@ks.gov

Por correo a: Estate Recovery Unit
P.O. Box 2428
Topeka, KS. 66601

Los cheques pueden enviarse a esta dirección de correo postal para la Unidad de recuperación de patrimonio.

No envíe por correo ni lleve personalmente un cheque a la dirección de las oficinas de KanCare Clearinghouse.

O por teléfono al 785-296-6707